

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MÍNIMA CUANTÍA).
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00469-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (NIT N° 890.201.230-1).
DEMANDADO: MARIO LUZARDO MATEUS HERNÁNDEZ (C.C. N° 19.407.146) Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 8 de abril de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Encontrándose emplazados en legal forma a los herederos indeterminados de **NEFTALÍ MATEUS TORRES** (identificado en vida con la C.C. N° 2.202.255) Y **HENRY ANTONIO MATEUS HERNÁNDEZ** (identificado en vida con la C.C. N° 19.098.562); se designa como curador(a) ad litem a la abogado(a) **YESENIA ROJAS HERNÁNDEZ**, a quien se le notificará por intermedio de la parte interesada su designación al correo electrónico abogadayeseniarojashernandez@gmail.com . En el evento de no ser posible lo anterior por medio electrónico, le competará a la parte interesada comunicarla a la dirección: carrera 20 N° 34-47, oficina 203, Edificio Gualanday de esta municipalidad.

El auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial el correo electrónico que ha inscrito en el registro nacional de abogados para que a través de ese medio asuma lo correspondiente al cargo, teniendo en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el(la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, habrá de remitírsele por secretaría a su correo electrónico el auto admisorio de la demanda y demás documentos anexos para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 56. Fijado a las 8: a.m. del día 9 de abril de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO